**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**Acta relativa a la Sesión CT/SE/33/2022**

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día siete de junio de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/33/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**ÚNICO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 24/2022**, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **020058422000243,** **solicitado por la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado.**

Visto **el proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado.**

CONSIDERANDO QUE:

**1) Antecedentes:**

1. En la solicitud de información registrada bajo el número de **folio 020058422000243** se solicitó conocer entre otra información la siguiente: “*Se anexa archivo WORD con los requerimientos de la información* […] *1.- Señalar el fundamento legal aplicable para otorgar el bono trimestral a sus trabajadores, anexando la legislación aplicable, ya sea acuerdo, lineamientos, ley, reglamento, etc…* *2.*- *Requiero conocer cuál es el puesto, empleo, cargo o comisión que se encarga de las siguientes actividades dentro de su dependencia: a) elaborar los avances de sentencias b) tomar dictado, c) sacar copias fotostáticas* […]*”. A*demás requiere conocer de las categorías de coordinadores de Informática, Archivo Judicial, Secretaría General, capacitación, etc., el salario, sueldo tabular, compensación y montos que recibe cada uno de estos servidores públicos, seguros de vida, gastos médicos mayores y menores, telefonía celular, haber de retiro, deducciones y retención de impuestos y cuotas a ISSSTECALI; aumentos salariales a los trabajadores del Poder Judicial en este año y en especial de los Secretarios Generales del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura solicita conocer, además de los conceptos ya enunciados, sus percepciones, prestaciones, incentivos, aumentos, funciones y denominación del puesto de conformidad al catálogo de puestos.

2. Fue solicitada a la autoridad competente la entrega de la información mediante oficio número 0951/UT/2922, haciendo de su conocimiento la prevención realizada por esta Unidad en relación con las peticiones identificadas con los números 2, 3 y 4; igualmente, por oficio número 0957/UT/2022, se le comunicó al área competente que el solicitante de la información pública cumplió con el requerimiento efectuado, haciendo de su conocimiento la respuesta de la peticionaria; por oficio número OM-0234/2022 de fecha de recibido el día 06 de junio de la presente anualidad, solicitó la autorización de una ampliación del plazo para dar respuesta a dicha solicitud de diez días más, manifestando que *“(…) Con fundamento dispuesto por los artículos 53 y 54 fracción II, en relación con el diverso 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respetuosamente, me permito* ***solicitar por su conducto al Comité de Transparencia ampliación de 10 días del plazo de respuesta*** *ello con el fin de dar la debida respuesta ya que la información solicitada es estrictamente detallada por lo que es necesario hacer búsqueda en sistemas y documentos en físico para dar formato según el cuestionario de once preguntas con puntos adicionales incluidos bajo cada una de ellas para estar en posibilidad de remitirla, (…)*”.

2) **Vistas las razones vertidas** por la autoridad citada, **este Comité las estima suficientes y justificadas** **para conceder la ampliación de plazo solicitada**, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública,*** *generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y* ***será accesible a cualquier persona, para lo cual******se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles****”*, por lo que resulta pertinente que el órgano mencionado, **realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y, previo el análisis de su contenido, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible,conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a **fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida,** atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conformea lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que **es de aprobarse la ampliación del plazo de 10 días hábiles adicionales, solicitada** **por la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado,** para dar respuestaa la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 020058422000243, **a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información** que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario, a los documentos solicitados **y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública,** observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia**.** Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

**Notifíquese y entréguese copia de esta acta al peticionario** de la solicitudregistrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 020058422000243 de conformidad a la ley de la materia. Encontrándose presente la **Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado** se da por enterada de la autorización de la ampliación del plazo solicitada para los fines legales correspondientes y del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a la Unidad de Transparencia para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día siete de junio de 2022.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS

Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES

Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO

Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California